

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En Nueva Orleáns, a 17 de Mayo de 1735. Yo el Sr. D. Juan de Mula y D. Juan de Mulas, Jueces de las Carnicerías de esta Real Audiencia.

Por tanto, oído tal día de lo proximo de Setecientos y treinta y cinco, se acordó que los Refeidos, se han acordado en mas de mill y quinientos, y que los alrededores de Combien para Supaga, Concluye suplicando se les suenda el No de sus tablas, a fin de saber mayor quebra. Ha Su, habiendo la Ley, y que debe permitir para en adelante semejantes resoluciones. Acordó se haga saber a los fieltres de Carnicerías no permitan seles puche carne en sus tablas a los Refeidos. Y que se guarden como quedan suspensos, hasta tanto que conste haver sido fecho a los yntercedidos en las Carnes, las porciones que entran bienen deviendo.

Licencia para la Venta de una Casa.

Nota de Memorial de Juan de Lomas, le Concede Licencia para la venta de dos Casas que estan en la Ciudad de Nueva Orleáns, en el barrio de Minalla, en el Lugar de la Merced, cada una con su carga de terreno perpetuo, para que se vendan por el Sr. D. Juan de Mulas, y Antonio Garcia su Ciudadano, el dueño de las mismas que se peticionen; El Comprador las

Licencia de Senos.

Yo el Memorial de Joseph Soria, Oficial de Senos, Suplicando a Su Señoría, le Concede Licencia para ir a la tienda publica como los demas Maestros, en atención a su diligencia y contadad de medios, para los gastos del Examen; Ha Su, No Cometti, a D. Joseph Julian Sanchez Vec. para que Constando de estas Capas para Examen, le conceda Licencia por seis meses.

Yo el Sr. D. Juan de Mulas, Jueces de las Carnicerías de esta Real Audiencia. Yo el Sr. D. Juan de Mulas, Jueces de las Carnicerías de esta Real Audiencia. Yo el Sr. D. Juan de Mulas, Jueces de las Carnicerías de esta Real Audiencia.

